PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS:

Rawson, 31 de Julio de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"FISCALÍA DE FERIA s/ Actuaciones referentes al Banco S.; Expte. 249/02; Incidente J. S. A. y Dr. J. H. s/ Recusación Dres. Daniel A. Rebagliati Russell y Roberto Portela; n° 07/06 s/ Recurso de Queja" (Expediente número 21.220, folio 55 tomo II, año 2008, letraF)*, venidos a consecuencia del recurso extraordinario federal interpuesto a fojas 169/81 vuelta para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por José Salvador Arrechea con el patrocinio letrado del doctor J. R. H., en contra el auto de fojas 163/vuelta que desechó la queja de fojas 1/67 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 436 primer párrafo).

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio federal intentado en contra del auto que desestima la protesta es inadmisible. Con arreglo a la Ley 48, artículo 14 "Una vez radicado un juicio ante los Tribunales de Provincia, será sentenciado y fenecido en la jurisdicción provincial..."

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E: ----------

--

1°) **NO HACER LUGAR** a la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto a fojas 169/81 vuelta.

2°) **IMPONER** las costas a la parte recurrente (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).---

3°) **REGULAR** los honorarios profesionales del doctor J. R. H. en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), cantidad que no incluye el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).--

4°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.----------

Fdo: Pfleger y Panizzi.-